

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS SALMONES CAMANCHACA S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES CAMANCHACA S.A.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1611

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 387, de fecha 29 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2680 de 2019, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 664, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 575 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 575 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2680 de 2019, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 575 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 575 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 803 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 2680 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100602	Trucha arcoíris	101707 101866	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	101707 101866	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103673	Trucha arcoíris	101707 101866	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	101707 101866	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103704	Trucha arcoíris	101707 101866	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104090	Trucha arcoíris	101707 101866	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

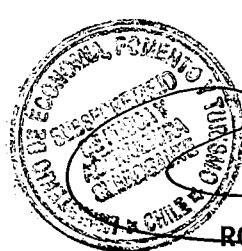
2	101922	Salmón del atlántico	102689	873.786	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102262	Salmón del atlántico	102689	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102682	Salmón del atlántico	102689	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	103527	Salmón del atlántico	102689	52.344	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
2	102622	Salmón del atlántico	102689	3.556	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
18C	110462	Salmón del atlántico	102689	1.011.997	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110860	Salmón del atlántico	102689	1.080.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110464	Salmón del atlántico	102689	267	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 387 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 387 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

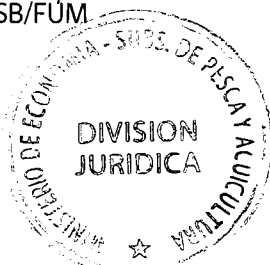
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 387

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 575 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 29 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 803 de 2019 del titular Salmones Camanchaca S.A. de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Camanchaca S.A., RUT N° 76.065.596-1 domiciliado en avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 2680 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 803 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla redistribuir la siembra autorizada de los centros códigos 101922, 102262, 102682, 110462 y 110464 e incorporar los centros de cultivo códigos 103527 y 102622.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de operar los centros de cultivo códigos 103527 y 102622, con el fin de que las concesiones de acuicultura no incurran en causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Camanchaca S.A., RUT N° 76.065.596-1, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 803 de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 2680 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100602	Trucha arcoiris	101707 101866	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	101707 101866	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103673	Trucha arcoiris	101707 101866	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	101707 101866	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103704	Trucha arcoiris	101707 101866	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104090	Trucha arcoiris	101707 101866	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	101922	Salmón del atlántico	102689	873.786	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102262	Salmón del atlántico	102689	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102682	Salmón del atlántico	102689	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	103527	Salmón del atlántico	102689	52.344	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
2	102622	Salmón del atlántico	102689	3.556	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
18C	110462	Salmón del atlántico	102689	1.011.997	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110860	Salmón del atlántico	102689	1.080.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110464	Salmón del atlántico	102689	267	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832

4. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 3, literal b), del presente informe.
5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura



ADP
ABP/DSP/dsp.
C.I N° 2680 de 2019